



MINISTERIO
DE SALUD



Oficina de información y respuesta

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Quince horas y diez minutos del día Veinticinco de Marzo de dos mil veintidós.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 21 de Marzo de 2022, se recibió la solicitud de información 2022/340 por parte del ciudadano C.A.B. solicitando en su calidad de Apoderado del señor S.D.J.C. la siguiente información:

- a- Copia certificada del expediente laboral del señor D.J.C.
- b- Copia de las planillas de los meses de noviembre y diciembre de 2020
- c- Detalle del pago de salario pendiente de cancelar a su representado.
- d- Nomina de miembros de la C.S.C. del Hospital Rosales.
- e- Cantidad de miembros que se encuentran nombrados y juramentados en la CSC del Hospital.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección del Hospital Rosales únicamente lo relacionado en los literales a, b y c, en lo relacionado a los literales d y e estos deberán ser solicitados al Tribunal del Servicio Civil, quien es el ente donde se inscriben las Comisiones y de quien depende cada una de las comisiones creadas para tal fin, esto de conformidad al artículo 68 inciso segundo LAIP.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123